

## Decreto GJ. N° 2693

### VETASE LA LEY N° 5612 «CREACION DEL SISTEMA PROVINCIAL DE LEGAJO UNICO DE NIÑOS Y ADOLESCENCIA».

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2019

#### VISTO:

La Ley N° 5.612 sancionada con fecha 06 de Noviembre de 2019, referida a la «Creación del Sistema Provincial de legajo único de niños y adolescencia»; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sanción Definitiva de la Ley N° 5.612 fue comunicada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno y Justicia el día 13 de Noviembre del 2019.

Que el artículo 118° y 120° de la Constitución Provincial, y el art 2° de la Ley 5229, facultan al Poder Ejecutivo a efectuar observaciones a las ley sancionadas por el Poder Legislativo en el plazo de diez días.

Que atento a la fecha de la toma de conocimiento de la sanción de la Ley 5612 por parte del Poder Ejecutivo y el plazo constitucional establecido en el Artículo 118°, la titular del Poder Ejecutivo podrá observar la presente ley en tiempo y forma.

Que la Ley N° 5612, establece la creación de un sistema provincial de legajo único e integral de niños, niñas y adolescentes en el marco del ámbito de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social, la que fuera designada mediante Decreto G. y J. y D. S. N.° 1186/2014 como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N.° 5357 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el Sr. Ministro de Desarrollo Social efectúa un informe respecto de la ley, manifestando que «el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia rubricó un Convenio de Cooperación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), para la implementación del Registro Único Nominal de nuestra provincia...

Que el Registro Único Nominal ha sido instalado cumpliendo cada uno de los requisitos establecidos en el Convenio de Cooperación y adecuado a esta provincia, luego de haber realizado un prolijo y exhaustivo estudio de la normativa vigente y, por supuesto, habiendo trabajado con profesionales y administrativos que componen el Servicio de Protección de la Provincia, que son los que en definitiva poseen la experiencia necesaria para que el sistema funcione correctamente... Repárese que la necesidad de contar con un registro único nominal en nuestro sistema de protección ya está satisfecha con la implementación y puesta en funcionamiento del RUNNCA (Registro Único Nominal de la Niñez Catamarca).

Que toma la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen AGG N° 1832 de fecha 26 de Noviembre de 2019, manifestando: «Que analizada la ley de mención y teniendo en consideración lo expuesto por el Ministro de Desarrollo Social y la documentación adjunta se observa cómo se expresó, que efectivamente ya se encuentra implementado un sistema de Legajo Único en la provincia, que consiste en una iniciativa de carácter federal, que a través de un legajo digital permite mejorar las acciones a fin de asegurar la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Dicho sistema permitirá generar estadísticas en cuanto a la vulneración de derechos en todo el país, considerando aquellas vinculadas a la protección especial como así también a la justicia penal juvenil y a las acciones que el Estado, en sus diferentes niveles, lleve adelante a fin de evitar la vulneración de derechos. La implementación de dicho registro en todas las provincias fue aprobada en la 31° reunión del Consejo Federal de Niñez y Adolescencia celebrado en el mes de Julio de 2018, mientras que en el mes de Agosto de 2018 se celebró la Jornada del Registro Único Nominal (RUN) en la cual la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y UNICEF suscribieron una Carta de Entendimiento para la implementación y asistencia del Registro Único Nominal (RUN). En ese contexto el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Catamarca celebró un Convenio con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia para implementar en nuestra provincia el registro mencionado, según se expuso supra. Dicho acuerdo se encuentra adjunto a fs. 34/40, estableciendo en su cláusula primera que el RUN será la única herramienta informática de gestión y sistematización de toda intervención administrativa que realice el organismo administrativo de protección de derecho de la Provincia, en la atención y seguimiento de las situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Establece asimismo la obligación de las partes como así también el deber de confidencialidad en el manejo de datos. Atento a lo expuesto se verifica que la necesidad de contar con el sistema de legajo único que plantea la ley N.° 5612, se encuentra complacida con el sistema de Registro Nominal de Niñez Catamarca (RUNNCA) que se encuentra implementado en la provincia según se expuso supra. Por esas razones, esta Asesoría considera conveniente VETAR la ley sancionada, a fin de evitar la vigencia simultánea de dos sistemas con análogos objetivos.»

Que es atribución constitucional del Poder Ejecutivo vetar la ley N° 5.612.

Que el art. 120° de la Constitución Provincial, establece que: «Observado en el todo o en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, volverá con sus objeciones a la Cámara de Origen; ésta lo discutirá de nuevo y si lo confirmara por mayoría de dos tercios de votos, pasará otra vez a la cámara de revisión...»

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° y 120° de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Vétese la Ley N° 5.612 «Creación del Sistema Provincial de legajo único de niños y adolescencia» sancionada el día 06 del mes de Noviembre del año 2019, por las razones expuestas en el presente instrumento

ARTICULO 2°.- De conformidad a lo establecido en el art. 120°, último párrafo de la Constitución provincial, remítase con nota de estilo copia del presente a la Cámara de Origen.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

